



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/18383  
8 octubre 1986  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

### Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión titulada "La situación entre el Irán y el Iraq",

Observando que el Consejo viene examinando esta cuestión desde hace más de seis años, y que se han adoptado decisiones al respecto,

Profundamente alarmado por la prolongación e intensificación del conflicto, que causa cuantiosas pérdidas de vidas humanas y considerables daños materiales y pone en peligro la paz y la seguridad internacionales,

Observando la obligación de los Estados Miembros de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, la obligación de todos los Miembros de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Recordando además que, con arreglo a la Carta, los Estados Miembros han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y, para esos efectos, han convenido en aceptar la función que incumbe al Consejo en materia de arreglo de controversias,

Encomiando las gestiones realizadas por el Secretario General para lograr una solución pacífica del conflicto,

1. Insta al Irán y al Iraq a que cumplan plenamente y sin demora la resolución 582 (1986), aprobada por unanimidad el 24 de febrero de 1986;
2. Pide al Secretario General que intensifique sus gestiones ante las partes para llevar a la práctica la resolución mencionada y presente al Consejo un informe al respecto, el 30 de noviembre de 1986 a más tardar;
3. Decide reunirse de nuevo a fin de examinar el informe del Secretario General y las condiciones para el establecimiento de una paz duradera entre los dos países, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios de la justicia y del derecho internacional.